

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 2 de Febrero de 1909.

NUM. 752

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Parque Nacional, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 128.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

Angel M. Herrera

Despacho oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Calle 55, número 36.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Calle 57, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, halla de venta, impresa en folleto, ley 58 de 1904 sobre organización fiscal, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1908.

Gerente General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Páginas.

Mensaje número 4.

1

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 6, de 12 de Enero de 1909.

1

Resolución número 7, de 12 de Enero de 1909.

1

Resolución número 8, de 12 de Enero de 1909.

1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 4 de 19º de 12 de Enero.

1

por el cual se nombra en interinidad, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

1

Resolución número 18 de 12 de Enero de 1909.

2

Contrato número 9 de 1909.

2

Contrato número 10 de 1909.

2

Sección Segunda. Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Extracto de Caja de la Administración de Hacienda de Colón en el mes de Diciembre de 1908.

2

Provincia de Colón.

Administración de Hacienda.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda de esta Provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1908.

3

Nota número 156, de 2 de Enero de 1909.

3

Diligencia practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

3

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 30 de 24 de Noviembre de 1908.

3

Sala de Apelación y Consultas.

Auto número 4 de 25 de Noviembre de 1908.

3

Provincia de Veraguas.

Notarías de Circuito.

Relación de las escrituras públicas otorgadas ante la Notaría del Circuito de Veraguas en el año de 1908.

3

Aviso.

47

Poder Ejecutivo Nacional

MENSAJE NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Número 4.—Panamá, Enero 12 de 1909.

Honorables Diputados:

Someto a vuestra consideración la solicitud que por mi conducto hace el señor Presidente del Concejo Municipal, en nombre de la Corporación que representa, para que dispongáis ceder al Municipio de Panamá los Cementerios de esta ciudad que éste tiene en Administración a virtud de com-

pra, en remate público, de los derechos y obligaciones que correspondían a Obarrío y Compañía como cesionarios del Contrato de fecha 30 de Octubre de 1883, celebrado por el Gobierno del extinguido Estado Soberano de Panamá, sobre explotación de dichos Cementerios.

En mi concepto es conveniente hacer la cesión de que se trata a favor del Municipio, y por esta razón me permito recomendaros que accedáis a la referida solicitud.

Honorables Diputados,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de Enero de 1909.

Las provocaciones y amenazas cometidas por Clotilde Carranza (a) Ota contra la señora Francisca Ruiz, de que trata este expediente, constituyen una infracción de policía que ha debido pensarse empleando para el efecto el procedimiento verbal de que tratan los artículos 813 y siguientes del Código de la materia, en cuyo caso no hay derecho a recurso de apelación porque la resolución del Jefe de Policía debe ejecutarse inmediatamente.

Por tanto este Despacho se abstiene de revisar la resolución apelada, y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 12 de Enero de 1909.

En las anteriores diligencias, el reo de los delitos de maltrato de obra y heridas José María Jiménez, quien fué condenado por sentencia del señor Juez 4º del Circuito de Panamá, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, solicita la conversión de dicha pena en presidio.

El mencionado reo comenzó a sufrir su condena desde el día 4 del presente mes; y como a su solicitud ha acompañado el correspondiente certificado del Médico del Establecimiento de Castigo que comprueba su aptitud para los trabajos de presidio.

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispone el artículo 108 del Código

viértese, a partir de esta fecha, en tres meses, veinte y cuatro días de presidio, los cinco meses, veinte y dos días de la pena de reclusión que falta al reo José María Jiménez para cumplir su condena. Envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva darle cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 12 de Enero de 1909.

De la copia de la sentencia pronunciada contra Gregorio Vique por la Corte Suprema de Justicia, el 27 de Junio de 1907, reformativa de la del Juez 2º del Circuito de Chiriquí, de 4 de Marzo del mismo año, pleas a las que figuran en este expediente resulta, que dicho reo fué condenado a sufrir en el Establecimiento de castigo de esta capital, la pena de dos años y tres meses de presidio como responsable del delito de heridas.

Visto el certificado del Director del aludido Establecimiento, por el que se acredita que dicho reo ha observado buena conducta durante su permanencia en él; que hoy cumple los dos tercios partes del período de tiempo a que fué condenado; y que la Corte apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el artículo 114 del Código Penal,

RESUELVE:

Rebajar a Gregorio Vique el tiempo que le falta para cumplir el total de su pena.

Dése cuenta al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

DECRETO NUMERO 4 DE 1909

(DE 12 DE ENERO.)

por el cual se nombra en interinidad Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro al señor Manuel F. López, por el término de seis meses.

era concedida al titular
D. López.
y publíquese.

Panamá, a 12 de Enero de

J. D. DE OBALDIA.

ario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

UCION NUMERO 18.

le Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Ha-
tesoro.—Sección Primera.
número 18.—Panamá, E-
1909.

Amá American Corpora-
ción se la exoneró del pago
Comercial de 14 bultos
de Rs. 346 y valor de
efectos introducidos en el
nt", procedente de New
funda la solicitud en la
se se hace a ese respecto
ito sobre Alumbrado pú-
Capital por medio de la

rtud, con vista de dicho
para garantizar los inte-

RESUELVE:

n del pago del Impuesto
a efectos dichos, siempre
sustentando el contrato de
American Corporation"
sejamento por medio
encia extendida y sus-
e el Secretario de Ha-
tesoro, que los efectos que
midos del pago de dicho
in destinados y se des-
y exclusivamente a la
il finido eléctrico neces-
alumbrado de la ciudad
y que no se le dará un
e la producción del re-
ado.

comuníquese y publi-

po señor Presidente de

o de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

ATO NUMERO 9

a saber: Carlos A. Men-
doza, Secretario de Hacienda y
tesoro, autorizado por
no Señor Presidente de
por una parte, y José
rematado en licitación
de los corrientes, el
blecer en los Distritos
as del Toro y durante
los juegos chinos no
la ley y que no sean
los nombres de «Lo-
Charada China» y «Ri-
convenido en celebrar
trato:

El Gobierno, en cuya
obra Carlos A. Men-
doza ya expresado, se

arrendamiento al es-
ta, el derecho a esta-
distritos de Colón y Bo-
rante el año actual.
Chino no prohibidos
excepción de los cono-
mbrados de «Lotería
da China» y «Rifa»
se preste, caso ne-
oportuno de la Poli-
ervación del orden en
ro que se abra con
mera autoridad por
que en otras casas
encia del contratista.

nto se compromete:
la Tesorería Gene-
ra la suma de quince

mil doscientos ochenta balboas (B 15-
280.00) como valor del remate por men-
sualidades anticipadas del 1º al 5 de
cada mes, y a depositar en la misma
oficina en calidad de fianza el valor
del último trimestre del contrato para
asegurar el cumplimiento de las
obligaciones que por el contrae.

(2) A no permitir que tomen parte
en los dichos juegos sino a individuos
mayores de veinte y un años de edad
y de nacionalidad china.

La infracción de esta regla por un
menor de edad de cualquiera raza, ó
por una ó más personas que no sean
chinas, se penará con una multa de
quinientos balboas (B 500.00) por cada
persona y por cada vez que se cometa
la falta. La multa la impondrá la
primera autoridad política del res-
pectivo Distrito y se hará efectiva
por la Administración Provincial de
Hacienda.

(3) A establecer los juegos que se
rematán, previa licencia del Alcalde
del respectivo Distrito, en casas ven-
tiladas y de libre acceso a la Policía,
evitando que los juegos que en ellas
se instalen, estén a la vista de los
transeúntes.

(4) A no permitir que se establez-
can juegos ambulantes, en las plazas,
calles y lugares públicos.

(5) A no intentar reclamo alguno
al Gobierno si el Poder Ejecutivo Na-
cional tiene por conveniente suspen-
der el arrendamiento, lo que podrá
hacerse en cualquier tiempo, dando
aviso anticipado de un mes al contra-
tista.

Art 3º Serán causales de cadu-
dad de este contrato la falta de pago
puntual y las demás que las leyes se-
ñalan. La caducidad será declarada
administrativamente.

Art 4º Es entendido y convenido
que el presente contrato no tendrá
efecto sin la aprobación del Poder
Ejecutivo Nacional y para completar
el año durará hasta el 15 de Enero de
1910.

En fé de lo cual se extienden y fir-
man dos ejemplares de un mismo te-
nor, en Panamá a once de Enero de
mil novecientos nueve.

CARLOS A. MENDOZA.

JOSÉ LANTAO.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Presidencia.—Pan-
amá, Enero 11 de 1909.

Aprobado, regístrese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro.

CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 10.

Los suscritos a saber: Carlos A. Men-
doza, Secretario de Estado, en el Des-
pacho de Hacienda, debidamente au-
torizado por Su Excelencia el Presi-
dente de la República, por una parte,
que en adelante se denominará el Go-
bierno, y J. G. Duque, en su carác-
ter de Gerente de la Lotería de Pa-
namá, a nombre y en representación
de la referida Empresa, han conveni-
do en celebrar el siguiente contrato,
de conformidad con la Resolución
número 671, de 29 de Noviembre de
1905.

1º El Gobierno permite a la Em-
presa denominada «Lotería de Pan-
amá» que establezca en la Provincia de
Colón los juegos llamados Lotería Chi-
na y Charada China que la Ley 9 de
1883 del extinguido Estado Soberano
de Panamá la autorizó para estable-
cer, mediante el pago del veinte por
ciento (20%) de la suma total en que
arriende el impuesto de los referidos
juegos, cuota parte que en ningún
caso podrá ser menor de doce mil bal-
boas (B 12,000.00) al año. Los pagos
se harán por mensualidades anti-
cipadas, a saber: los cinco primeros

2º La «Lotería de Panamá» se obli-

ga a sujetarse en un todo para la ce-
lebración de dichos juegos a los regla-
mentos que han presentado y que
han sido aprobados por el Gobierno.

3º Los Empresarios se obligan a no
establecer ni permitir que se esta-
blezcan juegos distintos de los de Lo-
tería China y Charada China descri-
tos en el reglamento y a pagar la
suma de quinientos balboas (B 500.00)
de multa por cada vez que los subar-
rendatarios de los juegos ó sus Agen-
tes infrinjeran esta obligación.

4º J. G. Duque, personalmente y
en su carácter de Gerente de la «Lo-
tería de Panamá», garantiza que los
billetes que salgan premiados en los
sorteos serán pagados en el acto en
que sean presentados.

5º El Gobierno se obliga a hacer
que se preste por la respectiva au-
toridad el apoyo oportuno de la Policía
en caso necesario para guardar el ór-
den en los establecimientos en donde
se celebren los juegos, los cuales de-
berán ser ventilados y de libre acceso
para los funcionarios de Policía.

6º Los Empresarios de la «Lotería
de Panamá» se comprometen a que
sus arrendatarios ó Agentes den par-
te a la primera autoridad política del

lugar donde los juegos deban tener
lugar, a fin de que los sorteos se ve-
rifiquen con asistencia de autoridad
pública.

7º Serán causales de caducidad de
este contrato las que señala la Ley
en general y con especialidad la fal-
ta de cumplimiento de las obligacio-
nes contraídas por este convenio.

8º Este contrato necesita para su
validez de la aprobación de Su Exce-
lencia el Presidente de la República
y comenzará a regir desde el día 20
del presente mes, si fuere aprobado.

En fé de lo cual y para constancia
se extiende y firman dos ejemplares
de un tenor en Panamá, a doce de E-
nero de mil novecientos nueve.

Carlos A. Mendoza.—J. Gabriel Duque.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Presidencia.—Pan-
amá, Enero 13 de 1909.

Aprobado, regístrese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda.

EXTRACTO

de Caja de la Administración de Hacienda de Colón en el mes de Diciembre
de 1908.

Diciembre 1º Existencia anterior B 12,129.66

INGRESOS.

.. 31 Lo recaudado en el mes, así:

Por Contribución Comercial	B 21,722.35
.. Impuesto a los licres	22,855.70
.. .. a los cigarrillos	3,505.00
.. .. al tabaco	4,236.00
.. .. al café	481.30
.. .. a la sal	295.47
.. .. a los fósforos	372.90
.. Multas	44.00
.. Casas de Cambio	90.00
.. Comercial de vapores	412.50
.. Derecho de Registro	97.35
.. Encomiendas Postales	141.52
.. Introducción de ganado	1,670.00
.. Depósitos	100.00
.. Impresiones oficiales	12.00
.. Inmuebles	555.50
.. Terrajes	405.00
.. Recargos del 50/o	15.00
.. Introducción de tortugas	9.75
.. Decomiso	35.00
.. Mortuorias	166.75
.. Habilitación de papel	17.58
.. Ganado Cabrio	75
.. .. mayor	1,149.00
.. .. menor	332.00
.. Exportación de cocos	28.65
.. Licores al por menor	3,124.00
.. Derecho de Faros	299.62
.. Papel Sellado y Estampillas	1,501.20
	63,675.87
	B 75,805.47

EGRESOS.

Diciembre 31—Lo pagado por servicio público, así.

Departamento de Gobierno.

Capítulo 7º	Art. 18 Gobernaciones (Pl)	B 500.00
.. 8º	.. 22 .. (MI)	8.00
.. 9º	.. 26 Alcaldías (Pl)	226.70
.. 11	.. 34 Inspecciones de Policía (Pl)	901.00
.. 12	.. 39 .. (MI)	8.15
.. 13	.. 46 Interpretes Oficiales (Pl)	150.00
.. 13	.. 52 Gastos imprevisos	17.90
.. 19	.. 63 Policía Nacional (Pl)	10,219.80
.. 24	.. Gastos varios	55.40
.. 26	.. 76, 77 y 78 Correos (M)	328.50
.. 13	.. 42 Alcaldías é Ins. de Policía (MI)	104.00
		12,519.45

Pasan B 12,579.45

000748

Vienen

Departamento de Hacienda.

35	98 y 97 Administraciones de Hac. (MI).	169.00
36	99 Celadores del I. del Degüello (PI)	50.00
39	103 Resguardo Nacional (PI)	1.645.70
40	104 y 105 Resguardo Nacional (MI)	30.00
46	116 y 118 Gastos Varios	318.00

Departamento de Instrucción Pública.

49	127 Insp. de I. P. [PI]	200.00
50	128 Insp. de Instrucción Pública (MI)	40.00
51	131 y 136 Escuelas Primarias (PI)	1.976.00
58	1721 ter. Escuelas Primarias (MI)	740.00

Departamento de Justicia.

61	179 Juzgados de Circuito [PI]	770.00
63	189 Ministerio Público (PI)	75.00
65	192 y 193 Notarías y Oficinas de Registro (PI)	112.50
67	197 Cárceles de Circuito y Presidio [PI]	75.00
68	200, 201 y 202 Cárceles de Circuito y Presidio (MI)	40.85
69	203, 205, 206 Gastos varios.	280.00

Departamento de Fomento.

72	220 y 221 Mejoras Materiales	524.971
73	222 Higiene Pública (PI)	75.00
75	230 Donaciones	75.00
76	232 Gastos varios	1.363.75

Devolución de Depósitos	500.00	B 21.080.221
Remesa a la Tesorería General en el curso del mes	B50.518.35	
Existencia en Caja	3.706.90	54.725.25

Suma igual Bs 75.805.471

Colón, Diciembre 31 de 1908.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda de esta Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año de mil novecientos once.

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos once, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario, a la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre del año ppto. (1908), habiendo encontrado completo el personal que la sirve, se dió comienzo al acto en la siguiente forma:

Por el libro «Diario» que se lleva en la referida oficina se vió:

Diciembre	
Existencia	B 12129.00
Y.....	
em 31—Lo	
caudado en	
mes.....	> 63673.871
Suma....	B 75805.471
Pagado por	
visita pu-	
co.....	B 21580.221
empleado a	
Tesorería	
General.....	> 50518.35
Existencia	
Caja.....	> 3706.90—> 75805.471

ESPECIES VENALES.

del Sellado	13	23	33	43
Existencia				
anterior	72	370	190	81
Existencia				
del mes	1000	00	00	00

con nota número 62.....	1000	00	00	00
Suma.....	2072	370	190	81
Vendido en el mes.....	2072	272	114	00
Existencia.....	0000	98	76	81
Timbres Na- cionales.....	13	23	33	43
Existencia anterior.....	00	00	00	7
Vendido en el mes.....	00	00	00	1
Existencia.....	00	00	00	6
Estampillas.....	0.10	0.25	0.50	
Existencia anterior.....	300	200	200	
Remitió la Tesorería General con nota núm. 60.....	2000	1000	500	
Suma.....	2300	1200	700	
Vendido en el mes.....	2300	1200	700	
Quedan.....	00	00	00	

En este estado se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO M. LÉNDEZ.—El Administrador, RICARDO BERMÚDEZ.—El Cajero, MIGUEL DE LA ESPRIELLA.—El Secretario, Federico Bernal.

NOTA NUMERO 156

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Sección Segunda.—Colón 2 de Enero de 1909.

12.519.45

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda

Panamá

Comunico a S. S. que el producto de las introducciones en la última quincena de Diciembre ppto. ha sido así:

Mercancías.....	B.10.260.65
Licores.....	> 9.798.771
Tabaco y Cigarrillos.....	> 4.225.25
Fósforos.....	> 147.45
Sal.....	> 144.50
Café.....	> 429.00
Total.....	B.25.005.621

Soy del Señor Secretario atento S. S.

R. BERMÚDEZ.

DILIGENCIA PRACTICADA en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón cinco de Enero de mil novecientos once. En esta fecha ha sido presentado este Libro Mayor para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Catherine Glover. Contiene 150 fojas las que computadas a dos y medio centésimos cada una dan un total de tres mil seiscientos y cinco centésimos que se computan en timbres los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia así: cinco timbres de esta clase. Con lo cual se da por terminada la presente diligencia que se firma para constancia. El Administrador (fdo) R. Bermúdez. El Comerciante (fdo) Catherine Glover.—un sello de la Administración.—Juzgado Primero del Circuito—Colón, cinco de Enero de mil novecientos once. Los suscritos Juez y Secretario de acuerdo con el Artículo 31 del Código de Comercio hacen constar que este Libro «Mayor» pertenece a la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Catherine Glover y que contiene ciento cincuenta fojas que han sido debidamente rubricadas. El Juez, MANUEL S. JOLY.—El Secretario, AZAEL GONZÁLEZ a un sello del Juzgado.

La presente es copia fiel de su original.

El Administrador de Hacienda,

R. BERMÚDEZ.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 20 DE 1908.

(DE 24 DE NOVIEMBRE).

por el cual se reforman los autos Nos. 10, 11, 12, 13, 14, y 15 fechados el 12, 13, 14 y 16 del corriente, recaídos a las cuentas de la Tesorería del Municipio de Colón a cargo de don M. de J. Grimaldo P., las cuales corresponden a los meses de Enero a Julio de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Enero a Junio de este año, de las cuales es responsable don M. de J. Grimaldo P., fueron fenecidas provisionalmente por autos de esta Sala Nos. de 10 a 15 fechados el 14 y 16 del corriente, mas como debieron serlo de modo definitivo por haber sido aprobada en primera instan-

cia por el Concejo Municipal de Colón y por no haber hallado en ellas raparo que hacerles.

RESUELVE:

Los autos de esta Sala de fenecimiento provisional Nos. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 fechados el 12, 13, 14 y 16 de este mes, recaídos a las cuentas de Enero a Junio de este año, de la Tesorería Municipal de Colón, a cargo de don M. de J. Grimaldo P., se fenecen definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de 1907 [de 29 de Enero] y si no fuere apelado este auto se consultará a la Sala de Apelación.

Quedan en estos términos reformados los autos de que antes se ha-

cho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 4 DE 1908.

(DE 25 DE NOVIEMBRE).

de fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal de Distrito de Portobelo, responsable de señor Manuel S. Amf, comprensivas del 1º de Enero de 1907 al 23 de Julio de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, por Auto fechado el 20 del corriente mes, distinguido con el Nº 38 bis, ha declarado definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal de Distrito de Portobelo, responsable de señor Manuel S. Amf, comprensivas del 1º de Enero de 1907 al 23 de Julio del presente año.

Pasado dicho Auto en consulta a esta Sala, por no haber sido apelada, nada en el se encuentra que observarse por hallarse exacto y correcto y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirmo, el Auto de que se ha hecho mérito, declarando definitivamente fenecidas las cuentas a que él se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Veraguas.

Notarías de Circuito

ON

Notarías otorgadas en el Circuito de Veraguas, año de 1908.

El Doctor Ezequiel A. Bedía, Gobernador de la Provincia, debidamente autorizado por el Gobierno, cede en arrendamiento al señor Pedro Fábrega, el derecho a cobrar en la Provincia de Veraguas, el impuesto sobre producción y rectificación de aguardientes, durante el año de 1908. (vgte) del Fol. 1 al 8.

29. Contrato de permuta celebrado entre Julián Cheng, á nombre de la razón social «Martín Him y Co.» y Concepción González, de dos casas situadas en la plaza de San Juan de Dios de esta ciudad, dichas casas fueron avaluadas la una por B 250.00 y la otra por B 750.00 (vgte) fol. 9 al 14.

21. Feliciano Pedrosa hipoteca al Doctor Calixto A. Fábrega una casa de su propiedad, por la suma de B 100.00 (vgte.) fol. 15 á 18.

2. Juan Rodríguez, del caserio de La Peña, reconoce como hijos naturales á los menores José de la Asunción y Juan (vgte) fol. 19 á 21.

1. Anibal García protocoliza las declaraciones de nudo hecho, por las cuales se comprueba la edad de sus hijos legítimos Cecilia Margarita y Augusto Nicolás (vgte) fol. 22 á 25.

8. José Manuel Richard se constituye deudor de Antonio Sosa C. por la suma de \$220.00 plata panameña y le hipoteca una finca de caña de su propiedad, ubicada en el caserio del Espino (vgte) fol. 26 á 29.

Adolfo J. Fábrega otorga poder especial al señor Francisco Antonio Facio, de la ciudad de Panamá (vgte) fol. 30 á 32.

José María Salgueiro confiere poder especial al señor Julio G. Sierra de esta ciudad (vgte) fol. 33 á 34.

Oswaldo Lopez confiere poder especial al señor Francisco Antonio Facio, de la ciudad de Panamá (vgte) fol. 35 á 37. Testamento Solemne de la señora María José Pereira (vgte) fol. 38 á 41.

José Manuel de Adames vende al señor Manuel Espinosa B., con pacto de retroventa un potrero de su propiedad, ubicado en el Distrito de Las Palmas por \$16.192 (vgte) fol. 42 á 45.

Julio G. Sierra traspasa el poder que le confirió José María Salgueiro, al señor Lorenzo Bonilla, de esta ciudad (vgte) fol. 49 á 50.

Pedro Luna vende á Antonio Sosa C. una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad por la suma de B 300.00 (vgte) fol. 51 á 54.

José Isabel Alvarez, por poder legítimo de Hermenegildo Pascual Vallesar, vende á Manuel S. de la ciudad de Panamá (vgte) fol. 40 á 41.

15 Junio 2. Vicenta Guizado vende á Ignacio de L. Valdés, una lumbre de casa de madera y tejas, ubicada en esta ciudad por B 75.00 (vgte) fol. 60 á 63.

16 Junio 24. Simeón Bernal vende á Estaban Herrera una casa pajiza con paredes de quinchá, ubicada en esta ciudad en la suma de \$190.00 (vgte) fol. 64 á 66.

17 Junio 24. Ignacio de L. Valdés se constituye deudor del Presbítero Federico Suárez por la suma de cien balboas y le hipoteca una finca como garantía (vgte) fol. 67 á 69.

18 Junio 25. Esteban Herrera vende á Aquiles Vannuchi una casa de madera y tejas ubicada en esta ciudad por la suma de B 225.00 (vgte) fol. 70 á 74.

19 Julio 9. Esteban Fábrega en su carácter de heredero legítimo y descendiente del finado José de Fábrega, cede y traspasa á Gustavo Ferrari los derechos y acciones que le corresponden en la propiedad de la isla de Leones por la suma de B 100.00 (vgte) fol. 75 á 78.

20 Julio 17. Oscar Fábrega vende á Pedro J. Luna un predio que contiene dos casas pajizas en el barrio del Chorrillo de esta ciudad en la suma de B 90.00 (vgte) fol. 79 á 81.

21 Agosto 14. José Gargano vende bienes de su propiedad á Carmelo Gargano en la suma de B 1.750 (vgte) fol. 82 á 87.

22 Agosto 18. Pedro J. Luna vende á Francisco Sánchez R. una casa pajiza con paredes de quinchá en el sitio denominado Canto del Liano por B 100.00 (vgte) fol. 88 á 91.

23 Agosto 27. Concepción Amores vende á Ignacio Valdés una lumbre de casa de madera y tejas ubicada en esta ciudad por la suma de B 75.00 (vgte) fol. 92 á 95.

24 Sept. 3. Juan Manuel Pino vende á José del Carmen Aguirre un lote de terreno y los materiales de una casa colgada, ubicada en esta ciudad por B 125.00 (vgte) fol. 96 á 98.

25 Sept. 7. Pablo Alvarado protocoliza el juicio civil que contiene los inventarios judiciales en la sucesión del finado José Gertrudis Tristán (vgte) fol. 99 á 130.

26 Sept. 16. Daniel Rodríguez vende á Jacoba Almenor una casa de madera y tejas ubicada en el Municipio de San Francisco por B 50.00 (vgte) fol. 131 á 133.

27 Sept. 23. Mateo Caballero vende á Jobita Caballero de López la parte de casa que posee en la ciudad de Panamá con los condeños Evangelista Mariscal, José Dolores Solís y la mencionada señora Caballero por B 100.00 (vgte) fol. 134 á 138.

23 Oct. 5. Ricardo García vende á Lorenzo Bonilla un potrero de pasto artificial ubicado en las inmediaciones de esta ciudad por B 65.00 (vgte) fol. 139 á 141.

29 Oct. 9. José Álvarez vende á Julio Velarde E. la mitad del buque denominado «Milagro» en la suma de B 2.063.50 (vgte) fol. 142 á 144.

30 Oct. 10. Testamento Solemne de la señora Juana Trejo (vgte) fol. 145 á 147.

31 Oct. 13. Luis García F. otorga fianza provisional personal para asegurar su manejo como Administrador de Hacienda de esta Provincia por la suma de B 2.500.00 (vgte) fol. 148 á 152.

32 Oct. 20. José de los Reyes Tuñón y Calixto A. Fábrega, elevan á escritura pública un contrato que han celebrado en el cual se constituye deudor, de los Reyes y Fábrega por la suma de B 87.50 y le hipoteca varias fincas (vgte) fol. 152 á 152.

33 Oct. 22. Testamento Solemne del señor Felipe Rosa (vgte) fol. 156 á 159.

34 Oct. 23. Lorenzo Cirreo vende á Micaela Rodríguez una casa pajiza ubicada en esta ciudad por B 15.00 (vgte) fol. 160 á 162.

35 Oct. 25. Testamento Solemne de la señora Petra de Jesús Alvarado de Tristán (vgte) fol. 163 á 167.

36 Oct. 30. José Félix Calviño Bal á nombre de Anibal Grajales, del Distrito de Soná, protocoliza la copia auténtica de la licencia concedida por el Alcalde Municipal de dicho Distrito, á dicho señor Grajales para ocupar con finca de carácter permanente un lote de terreno en el lugar nombrado «Trinchera» (vgte) fol. 168 á 170.

37 Oct. 30. Dionisio Aguila á nombre de Concepción González protocoliza el expediente del juicio de sucesión de la señora Estefanía Lopez (vgte) fol. 171 á 193.

38 Oct. 30. L. de J. Medina protocoliza á nombre de Francisco Ortiz A. la copia de la licencia que le concedió el señor Alcalde de Soná para que ocupe con finca de carácter permanente un lote de terreno en el lugar nombrado «Tobalisco» (vgte) fol. 194 á 196.

39 Oct. 30. L. J. de Medina á nombre de Francisco Ortiz A. protocoliza la copia de la licencia que le concedió el señor Alcalde de Soná para que ocupe con finca de carácter permanente un lote de terreno en el lugar nombrado «Monte Bello» (vgte) fol. 197 á 199.

40 Nov. 7. Juliana Bal de Miró vende á A. G. Vega un potrero ubicado en la margen derecha del río Santamaría en la suma de B 2.250 (vgte) fol. 200 á 203.

41 Nov. 14. Testamento Solemne de la señora Elisa Arosemena de Fábrega (vgte) fol. 204 á 207.

42 Nov. 17. Ismael Herrera vende á Juan Him una casa de madera y tejas ubicada en esta ciudad por B 100.00 (vgte) fol. 298 á 211.

43 Dic. 21. Florentino González vende á Ramón González una casa ubicada en esta ciudad por B 212.50 (vgte) fol. 212 á 215.

44 Dic. 21. Rogelio Fábrega vende á Aquiles Vannuchi, un potrero ubicado en las inmediaciones de esta ciudad por la suma de B 500.00 (vgte) fol. 216 á 219.

45 Dic. 28. Juan Him y Pastor Paredes permutan dos casas ubicadas en esta ciudad avaluadas la una por B 100.00 y la otra por B 170.00 (vgte) fol. 220 á 223.

46 Dic. 30. Luis García F. constituye fianza hipotecaria á favor del Gobierno Nacional para asegurar su manejo como Administrador de Hacienda de la Provincia por la suma de B 2.500 (vgte) fol. 224 á 230.

El Notario Público del Circuito.
A. G. VEGA.
Santiago, Enero 9 de 1909.

Edictos y Avisos

AVISO.
El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público

HACE SABER:
Que el señor Policiano Barroso ha presentado en este Despacho una yegua de color moro y de buena edad; la mencionada yegua está marcada así: N en el lado derecho, y así: NA en el izquierdo y ha sido depositada en poder del denunciante señor Barroso. El que se crea con derecho al mencionado animal puede hacerlo valer en el término de 20 días, desde la fecha en que se fije este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Procedimiento.

David, Enero 12 de 1909.
El Alcalde,
D. ARAUZ.
El Secretario,

Samuel Alvarado.